

**22965** RESOLUCIÓN de 12 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 24 de octubre de 1996.

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 24 de octubre de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) .....	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) .....	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de dos cifras) .....	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de tres cifras) .....	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio .....	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra .....	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra .....	50.000.000
36.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquellos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el inte-

resado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de octubre de 1996.—La Directora general, P. S. (artículo 1 del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**22966** RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 10/96, a celebrar el 27 de octubre de 1996.

De acuerdo con la Norma 77 de las que regulan los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234 de 30 de septiembre), el fondo de 95.686.646 pesetas, correspondientes a premios de primera categoría del concurso extraordinario 9/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 29 de septiembre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 10/96 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 27 de octubre de 1996.

Madrid, 11 de octubre de 1996.—La Directora general, Purificación Estezo Ruiz.

**22967** RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de octubre de 1996, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 7, 8, 9 y 11 de octubre de 1996, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 7 de octubre de 1996.

Combinación ganadora: 44, 49, 38, 43, 12, 8.  
Número complementario: 14.  
Número del reintegro: 9.

Día 8 de octubre de 1996.

Combinación ganadora: 10, 42, 41, 20, 3, 19.  
Número complementario: 37.  
Número del reintegro: 3.

Día 9 de octubre de 1996.

Combinación ganadora: 8, 22, 38, 30, 46, 32.  
Número complementario: 1.  
Número del reintegro: 9.

Día 11 de octubre de 1996.

Combinación ganadora: 15, 14, 30, 41, 18, 28.  
Número complementario: 5.  
Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 21, 22, 23 y 25 de octubre de 1996, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 14 de octubre de 1996.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**22968** RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 1996, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a diversas corporaciones locales para dotaciones y equipamientos en infraestructuras derivadas de la aplicación de los planes de emergencia nuclear (PEN).

La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 21 de marzo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 30 de marzo), establece las bases reguladoras y convoca el procedimiento para la concesión de subvenciones, a Corporaciones Locales cuyos términos territoriales estén incluidos en la zona I del correspondiente plan de emergencia nuclear y/o que sean sedes de estaciones de clasificación y descontaminación (ECD), y que reúnan las restantes condiciones establecidas en la Orden de convocatoria, para dotaciones y equipamientos en infraestructuras derivadas de los planes de emergencia nuclear.

Presentadas y evaluadas las solicitudes, al amparo de la citada Orden, esta Dirección General ha resuelto la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y por las cuantías que se expresan, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.01.223A.762, con arreglo al procedimiento establecido en la citada Orden reguladora y una vez evacuado el preceptivo trámite de audiencia.

Se hace constar que la resolución es desestimatoria respecto del resto de las solicitudes presentadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, apartado 7.º, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—El Director general, Juan San Nicolás Santamaría.

### Relación que se cita

PEN	Beneficiario	Importe — Pesetas
PENBU ...	Ayuntamiento de Frías .....	1.200.867
PENBU ...	Ayuntamiento de Busto de Bureba .....	2.026.080
PENBU ...	Ayuntamiento del Partido Sierra en Tobalina ...	1.136.957
PENBU ...	Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ....	1.470.300
PENBU ...	Ayuntamiento de Cascajares de Bureba .....	100.000
PENBU ...	Ayuntamiento de Valle de Tobalina .....	1.470.300
PENBU ...	Ayuntamiento Jurisdicción de San Zadornil .....	1.750.000
PENBU ...	Ayuntamiento de Miraveche .....	709.993
PENBU ...	Ayuntamiento de Medina de Pomar .....	1.750.000
PENCA ....	Ayuntamiento de Mesas de Ibor .....	227.070
PENGUA ..	Ayuntamiento de Brihuega .....	583.484
PENGUA ..	Ayuntamiento de Cifuentes .....	2.664.515
PENGUA ..	Ayuntamiento de Durón .....	1.750.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Henche .....	1.750.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Pareja .....	1.987.610
PENGUA ..	Ayuntamiento de Solanillos del Extremo .....	2.288.530
PENGUA ..	Ayuntamiento de Albalate de Zorita .....	28.130
PENGUA ..	Ayuntamiento de Almoquera .....	499.986
PENGUA ..	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita .....	2.275.074
PENGUA ..	Ayuntamiento de Buendía .....	2.250.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Illana .....	28.130
PENGUA ..	Ayuntamiento de Pastrana .....	2.240.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Puebla de Don Francisco .....	1.750.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Sacedón .....	2.568.667
PENGUA ..	Ayuntamiento de Sayatón .....	88.389
PENGUA ..	Ayuntamiento de Valdeconcha .....	556.260
PENGUA ..	Ayuntamiento de Yebra .....	1.750.000
PENGUA ..	Ayuntamiento de Zorita de los Canes .....	56.260
PENTA ....	Ayuntamiento de Mora d'Ebre .....	2.196.279
PENTA ....	Ayuntamiento de Pratedip .....	1.840.000
PENTA ....	Ayuntamiento de la Fatarella .....	1.878.130
PENTA ....	Ayuntamiento de Riba Roja d'Ebre .....	1.750.000
PENTA ....	Ayuntamiento de Vandellós .....	1.740.000
PENTA ....	Ayuntamiento de Falset .....	1.740.000
PENTA ....	Ayuntamiento de Tivissa .....	2.350.000
PENTA ....	Ayuntamiento de Ascó .....	1.906.260
PENTA ....	Ayuntamiento de la Torre del Espanyol .....	1.814.875